

COUR INTERNATIONALE  
DE JUSTICE



INTERNATIONAL COURT  
OF JUSTICE



LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

# Historia y misión de la Corte

---

La Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial principal de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Tiene su sede en La Haya (Países Bajos). Comenzó a funcionar en 1946, fecha en la que sucedió a la Corte Permanente de Justicia Internacional, que tenía su sede en el mismo edificio desde 1922.



*El Palacio de la Paz en La Haya, sede de la Corte*

La Corte Internacional de Justicia se rige por un Estatuto que es parte integrante de la Carta de las Naciones Unidas y muy parecido al de su predecesora.

## **La Corte desempeña una doble misión:**

- **el arreglo conforme al derecho internacional de controversias que le sean sometidas por los Estados** (función contenciosa);
- **la emisión de dictámenes sobre cuestiones jurídicas que le sometan los órganos u organismos de las Naciones Unidas autorizados para hacerlo** (función consultiva).

## **Fuentes de Derecho aplicables:**

La Corte aplica las convenciones y tratados internacionales, la costumbre internacional, los principios generales del derecho, y, subsidiariamente, las decisiones judiciales y la doctrina de los autores más reconocidos.

# Procedimientos

---

## Controversias entre Estados:

Sólo los Estados podrán ser partes en asuntos ante la Corte.

La Corte Internacional de Justicia puede conocer de un asunto sólo si los Estados implicados han aceptado su competencia de alguna de las siguientes maneras:

- en virtud de un acuerdo especial (un “compromiso”) concluido entre los Estados con el propósito de someter su controversia a la Corte;
- en virtud de una cláusula jurisdiccional. En este caso los Estados son parte de un tratado en el que una de sus cláusulas prevé aceptar la jurisdicción de la Corte en caso de que surja en el futuro una controversia acerca de la interpretación o la aplicación de dicho tratado. En la actualidad, más de trescientos tratados o convenciones contienen una cláusula de este tipo;
- por el efecto recíproco de declaraciones hechas de acuerdo a los términos del Estatuto, en virtud de las cuales cada uno de los Estados afectados acepta la jurisdicción de la Corte como obligatoria en caso de diferendo con cualquier otro Estado que acepte la misma obligación. Actualmente hay 73 declaraciones de Estados en vigor, aunque algunas contienen reservas que excluyen determinadas categorías de controversias;
- un Estado que no reconoce la competencia de la Corte en el momento en que otro Estado presenta una demanda contra él, tiene la posibilidad de aceptarla posteriormente — permitiendo así la competencia de la Corte — mediante la llamada regla del “forum prorogatum”.

En caso de disputa en cuanto a si la Corte tiene o no jurisdicción, la Corte decide.

El procedimiento seguido por la Corte en las controversias que le someten los Estados está definido en su Estatuto, y en el Reglamento adoptado en 1978, en virtud del mismo. Desde entonces, este Reglamento ha sido objeto de varias modificaciones (la última de ellas entró en vigor el 25 de junio de 2020). El procedimiento incluye una fase escrita (intercambio entre las Partes de alegatos escritos) y una fase oral (audiencias durante las cuales los agentes y asesores presentan sus alegatos orales). Como la Corte tiene dos idiomas oficiales (francés e inglés), todo lo escrito o dicho en un idioma, es traducido al otro.

Después de la fase oral, la Corte se reúne a puerta cerrada para deliberar, y posteriormente pronuncia la sentencia en audiencia pública. La sentencia es definitiva e inapelable. Cualquier Estado que considere que la otra Parte ha dejado de cumplir un fallo de la Corte puede presentar el asunto al Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas. La Corte ejerce sus funciones en formación plenaria, pero, si las partes lo solicitaran, la Corte podrá constituir una o más Salas *ad hoc* (seis controversias han sido sometidas a estas Salas desde 1946). Además, una Sala de Procedimiento Sumario se constituye anualmente de conformidad con el Estatuto.

---

La Corte ha dictado 141 sentencias desde 1946 relativas a cuestiones como las fronteras terrestres, delimitaciones marítimas, soberanía territorial, el no recurso a la fuerza, las violaciones del derecho humanitario internacional, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, las relaciones diplomáticas, la toma de rehenes, el derecho de asilo, la nacionalidad, la tutela, el derecho de paso y el derecho económico.

## **Dictámenes:**

El procedimiento consultivo está abierto exclusivamente a las organizaciones internacionales. Están habilitados para solicitar opiniones consultivas a la Corte cinco órganos y dieciséis instituciones del sistema de Naciones Unidas.

Cuando recibe una solicitud de dictamen, la Corte decide qué Estados y organizaciones pueden proporcionar información útil, y les permite presentar observaciones escritas y orales. En todos los demás aspectos, el procedimiento consultivo se inspira en las reglas aplicables al procedimiento contencioso. Las fuentes de derecho aplicables son las mismas. Los dictámenes tienen un carácter consultivo y no se imponen como tales a los organismos que los han solicitado. Sin embargo, existen ciertos instrumentos o normas que pueden dotar a los dictámenes de fuerza obligatoria.

Desde 1946, la Corte ha emitido 28 dictámenes, que han versado, entre otros temas, sobre la conformidad de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo, las consecuencias jurídicas de la edificación de un muro en el territorio palestino ocupado, la admisión de Estados en la ONU, la reparación de daños sufridos al servicio de Naciones Unidas, el estatuto territorial del Sahara Occidental y del Sudoeste africano (Namibia), las sentencias dictadas por tribunales administrativos internacionales, los gastos de ciertas operaciones de Naciones Unidas, aplicabilidad del acuerdo relativo a la sede de la ONU, el estatuto de los ponentes de derechos humanos, y la licitud de la amenaza o del empleo de armas nucleares.

## **Procedimiento incidental:**

Igual que en cualquier otro tribunal, en una causa ante la Corte pueden producirse procedimientos incidentales que suspendan o modifiquen su curso principal. Las partes, la propia Corte o terceros pueden plantear preguntas y objeciones, o presentar solicitudes sobre las que la Corte deba decidir en los denominados procedimientos incidentales, que son distintos de las actuaciones sobre el fondo del asunto. Los más comunes son las excepciones preliminares, la solicitud de medidas provisionales, las reconveniones y la solicitud de intervención.

# Composición

---

La Corte se compone de quince magistrados elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en votación independiente, por un periodo de nueve años. La Corte no puede incluir más de un nacional de un mismo Estado. La Corte procede cada tres años a la renovación de una tercera parte de sus magistrados, siendo posible su reelección. Los magistrados no representan a sus respectivos Gobiernos, sino que son independientes.

Los magistrados deben reunir las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países, o ser juriconsultos de reconocida competencia en materia de derecho internacional. Asimismo, la composición de la Corte debe reflejar las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.

Un Estado parte en un caso que no cuente con un magistrado de su nacionalidad entre los miembros de la Corte, podrá escoger a un magistrado especial para ese asunto concreto: el llamado juez *ad hoc*.

La Corte tiene su propia secretaría. Esta funciona como auxiliar de justicia y como secretaría de una organización internacional. Está dirigida por el Secretario, que es elegido por los miembros de la Corte para un mandato de siete años. Puede ser reelegido.

## Composición actual de la Corte

### Presidenta

Joan E. DONOGHUE,  
Estados Unidos de América

### Vicepresidente

Kirill GEVORGIAN, Federación Rusa

### Magistrados

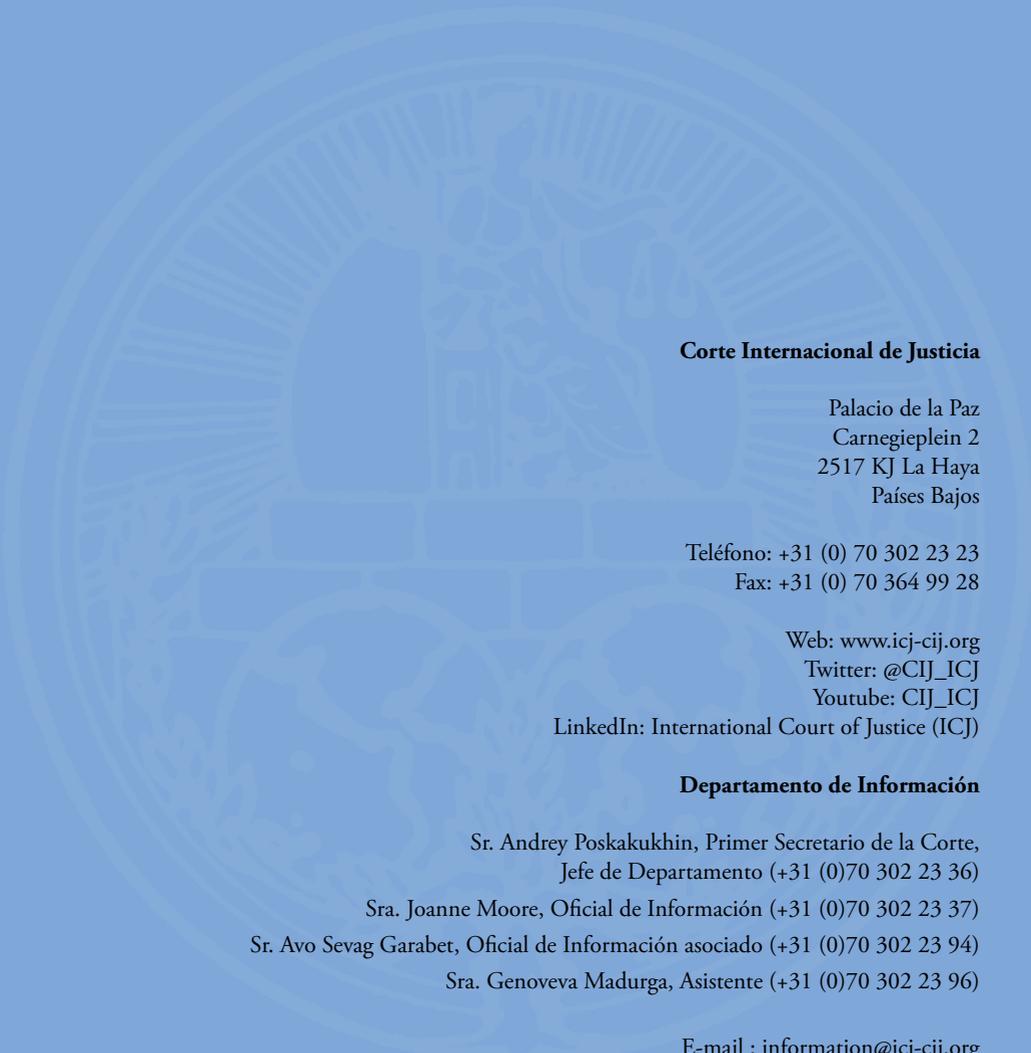
Peter TOMKA, Eslovaquia  
Ronny ABRAHAM, Francia  
Mohamed BENNOUNA, Marruecos  
Abdulqawi Ahmed YUSUF, Somalia  
XUE Hanqin, China  
Julia SEBUTINDE, Uganda  
Dalveer BHANDARI, India  
Patrick Lipton ROBINSON, Jamaica  
Nawaf SALAM, Líbano  
IWASAWA Yuji, Japón  
Georg NOLTE, Alemania  
Hilary CHARLESWORTH, Australia

### Secretario

Philippe GAUTIER, Bélgica

## Listado de asuntos pendientes ante la Corte (ordenados por fecha de introducción)

1. *Proyecto Gabčíkovo-Nagymaros ( Hungría/Eslovaquia)*
2. *Cuestión de la delimitación de la plataforma continental entre Nicaragua y Colombia más allá de las 200 millas marinas de la costa nicaragüense ( Nicaragua c. Colombia)*
3. *Diferendo sobre el estatus y el uso de las aguas del Silala ( Chile c. Bolivia)*
4. *Ciertos activos iraníes ( República Islámica de Irán c. Estados Unidos de América)*
5. *Aplicación del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial ( Ucrania c. Federación de Rusia)*
6. *Laudo arbitral de 3 de octubre de 1899 ( Guyana c. Venezuela)*
7. *Supuestas violaciones del Tratado de Amistad, Relaciones Económicas y Derechos Consulares de 1955 ( República Islámica de Irán c. Estados Unidos de América)*
8. *Traslado de la Embajada de los Estados Unidos a Jerusalén ( Palestina c. Estados Unidos de América)*
9. *Reclamación territorial, insular y marítima de Guatemala ( Guatemala/Belice)*
10. *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio ( Gambia c. Myanmar)*
11. *Delimitación terrestre y marítima y soberanía sobre unas islas ( Gabón/Guinea Ecuatorial)*
12. *Aplicación de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial ( Armenia c. Azerbaiyán)*
13. *Aplicación de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial ( Azerbaiyán c. Armenia)*
14. *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio ( Ucrania c. Federación de Rusia)*
15. *Cuestiones relativas a las inmunidades jurisdiccionales del Estado y a las medidas coercitivas contra bienes pertenecientes al Estado ( Alemania c. Italia)*



---

## **Corte Internacional de Justicia**

Palacio de la Paz  
Carnegieplein 2  
2517 KJ La Haya  
Países Bajos

Teléfono: +31 (0) 70 302 23 23  
Fax: +31 (0) 70 364 99 28

Web: [www.icj-cij.org](http://www.icj-cij.org)  
Twitter: @CIJ\_ICJ  
Youtube: CIJ\_ICJ  
LinkedIn: International Court of Justice (ICJ)

## **Departamento de Información**

Sr. Andrey Poskakukhin, Primer Secretario de la Corte,  
Jefe de Departamento (+31 (0)70 302 23 36)  
Sra. Joanne Moore, Oficial de Información (+31 (0)70 302 23 37)  
Sr. Avo Sevag Garabet, Oficial de Información asociado (+31 (0)70 302 23 94)  
Sra. Genoveva Madurga, Asistente (+31 (0)70 302 23 96)

E-mail : [information@icj-cij.org](mailto:information@icj-cij.org)